

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

48 (48) año.

10 de Julio de 1900.

Núm. 1.538

## INTERESES PROFESIONALES

### LA VETERINARIA Y EL INTRUSISMO EN EL CONGRESO <sup>(1)</sup>

Extracto de la sesión celebrada el miércoles 14 de Febrero último.

«Presidencia del Sr. Pidal y Mon.



» El Sr. Marqués de VILLASEGURA: Voy a dirigir un ruego al señor Ministro de la Gobernación, del cual tiene ya conocimiento, porque no hace muchos días que tuve la honra de enviarle una solicitud que los Profesores Veterinarios de la ciudad de las Palmas (Gran Canaria) me han dirigido.

» Parece que en aquella ciudad hay ciertos individuos con establecimientos públicos abiertos que se dedican á ejercer la honrosa profesión de Veterinario. Los Maestros que tienen título de tal y que no están conformes con que otros individuos ejerzan la profesión que sólo por derecho corresponde á ellos, se quejaron á la autoridad municipal en 18 de Septiembre próximo pasado, y el Juez municipal les impuso cinco pesetas de multa, lo cual tácitamente significaba que daba la razón á los Profesores Veterinarios; posteriormente, cinco de aquellos individuos presentaron certificación de estar matriculados en la clase 4.ª, ó sea como herradores, y continúan ejerciendo la profesión de Veterinario.

» Como es natural, el que ha hecho los estudios y posee el título, es decir, el que tiene un derecho indiscutible para ejercer esa noble profesión, se queja de que haya otros individuos que pueden llamarse intrusos ocupando un lugar que no les corresponde, y de ahí mi ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, suplicándole que estudie el asunto y procure que cada uno no ejerza más funciones que aquellas á que la ley les da derecho.

» Este asunto no me atañe directamente, Sr. Ministro, porque no corresponde á mi circunscripción, y, á pesar de que no desconozco que, como representante de la Nación, tengo derecho á ocuparme de todos los asuntos que con el interés público se relacionan, sin embargo, como siempre, y sin excepción ninguna, guardo las consideraciones que son

(1) Con el fin de tratar esta batallona cuestión con el detalle que la misma exige y poder hacerlo también en números continuados, reproducimos el presente escrito, el que servirá además para poner al corriente á nuestros lectores de lo que á este propósito allí pasa.—A. GUERRA.

debidas á todos mis compañeros que representan determinados distritos en Canarias, antes de dirigir este ruego á S. S. me puse de acuerdo con los señores Llorente y García Guerra, dignos representantes de la isla de Gran Canaria, los cuales me dieron su asentimiento para que fuera yo quien se ocupara de este asunto y me manifestaron que no había inconveniente en que yo hiciera este ruego á S. S.; de lo contrario, no me hubiera permitido hacerlo. Por consiguiente, suplico al señor Ministro de la Gobernación que estudie este asunto y obre en él de la manera que crea más conveniente en armonía con la justicia.

»El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Cumplo con el deber de manifestar al Sr. Marqués de Villasegura que remití al Gobernador civil la instancia que S. S. se sirvió enviarme, con instrucciones terminantes para que se evite que los herradores ejerzan funciones de Veterinario, y que estudiaré este asunto, á fin de dictar una resolución de carácter general que ponga término á esos abusos que han motivado el ruego y la excitación que me dirige S. S.

»El Sr. GARCIA GUERRA: Señor Presidente, pido la palabra para adherirme al ruego que ha hecho el Sr. Marqués de Villasegura, porque el caso que ha citado se ha dado precisamente en Las Palmas, pueblo del distrito que tengo la honra de representar; de manera que estoy conforme con lo que ha dicho S. S.

»El Sr. Marqués de VILLASEGURA: He pedido la palabra únicamente para dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernación y para manifestarle que tengo seguridad, dadas las condiciones de rectitud de S. S., de que se hará lo que en justicia corresponda, dándole á cada cual lo que de derecho le pertenece.»

LA VETERINARIA ESPAÑOLA, tan ardiente cuanto infatigable defensora de los intereses de nuestra clase, en cuya defensa ha padecido, no hace mucho tiempo, las amarguras de un proceso, del cual salió bien porque así lo reclamaran con imperio la razón y la justicia, no puede menos de aplaudir con todo el entusiasmo sentido por nosotros, cuando de los intereses profesionales se trata, la noble y desinteresada campaña sostenida en pro nuestro por los probos señores Marqués de Villasegura y García Guerra, celosos Diputados de Canarias. A nuestro aplauso es seguro que se unirá el de todos nuestros compañeros, con tanta más razón cuanto á ello estamos obligados por gratitud primero y después por lo inesperado de la defensa que, en este país de *Pan y Toros*, por lo general, sólo se amparan el caciquismo y las polacadas.

Ahora sólo falta que el Sr. Ministro de la Gobernación resuelva ese interesante asunto con la justicia que promete, que es, después de todo, la que por derecho nos asiste y queremos los Veterinarios.

En Las Palmas, según datos, para nosotros fidedignos, que poseemos, se ejerce descaradamente el intrusismo, y como se ejecutan ACTOS EXCLUSIVAMENTE NUESTROS, es decir, de los Veterinarios, por unos herreros que no se encuentran revestidos con la autoridad que nuestras leyes conceden únicamente al poseedor de un título profesio-

nal, sobre esos herreros, ejerciendo la práctica del herrado que sólo allí á los Veterinarios compete, debe caer, como los dignos Diputados de Canarias demandan y el celoso Sr. Ministro promete, la acción que determina el Código penal vigente. En el número próximo nos ocuparemos de este asunto con más extensión.

ANGEL GUERRA.

---

## ESTUDIOS DE PATOLOGÍA COMPARADA

---

Los primeros casos de actinomicosis estudiados en España, discurso del Académico electo de la Academia de Medicina de Zaragoza, Dr. D. Luis del Río y de Lara (1).

Del humus, lo adquieren singularmente: la cebada (*ordeum murinum*), avena, trigo, maíz, pajas de éstos, maderas y despojos de ellas enmohecidas, pajas fermentadas ó estiércoles. Las plantas pratenses, entendemos que también son apetecidas por el *Oosphora* saprofiticamente; nuestro segundo ejemplar bovino (2) así lo denuncia. Dicho animal se alimentaba con leguminosas forrajeras (alfalfa), recogidas de polifitos, y presentaba en el centro de la neoplasia parcelas de dicho heno.

En Zaragoza existe predilección por el cultivo de esta planta mejorante de superficie, así como, aunque en menor escala, por el trébol, pipirigallo, etc.; pero si aun asaltaran dudas de que el parásito pudiera sentar en ellas, recordaremos que *ipso facto* los modernos estudios microbiológicos de la tierra vegetal nos denuncian enormes legiones de microbios confundidos con el medio que los envuelve, y con especial apetito para apoderarse de las largas y voluminosas raíces de las plantas forrajeras, para construir á expensas de ellas interesantes principios inmediatos, resultante de ese admirable desposorio tan necesario para el vegetal como imprescindible al hombre. No debemos, pues, tener repugnancia para admitir que el actinomicos asienta en el heno de la alfalfa, del propio modo que el bacilo de Koch, se cultiva también en los vegetales. De modo secundario, mediato y natural, puede el actinomiceto dejar accidentalmente su país natural, para si la ocasión le es propicia por amortiguación ó alteración de los medios de defensa, poblar otro más importante en el orden zoológico.

---

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

(2) L. del Río. Segundo ejemplar de actinomicosis ósea bovina estudiado en España. *Heraldo de Aragón* 15 de Mayo 1897.

La localización primaria en el reino vegetal motiva que los herbívoros sean principalmente acometidos; los contaminados en orden de preferencia, son entre los bóvidos: el buey, vaca y becerros, afectados generalmente de modo esporádico, aunque también se conocen hechos de enzootias y epizootias limitadas, como anteriormente queda apuntado. La padecen también, si bien menos frecuente, los equinos, y entre ellos, el caballo. Entre los óvidos, prende principalmente en el carnero. El cerdo también es atacado. Como casos excepcionales, pueden considerarse las infecciones en el canguro y conejo; oponiendo marcada resistencia á la contaminación los gatos, perros y cobayos.

La especie aviaria estimamos puede ser buen terreno de cultivo para el hongo. A semejanza de la tuberculosis, llegará día que estudiándola se encontrará la actinomicosis aviaria. El cebador de palomos y pollos citado por Pusch y Rochet (1893), pudo contaminar ó ser contaminado por ellos, si bien es presumible lo fuera por el cebo. Es también muy interesante el haberse hallado actinomicos en un huevo de gallina; quizá el agente primario de transmisión fué la paja donde se depositó el huevo ó con la que se infectó el oviducto. Asimismo es de interés, el actinomiceto denunciado en las cotorras por Besançon y Chantemesse (1896) <sup>(1)</sup>, que han logrado aislar un hongo del intestino de estas prensoras.

LOCALIZACIÓN INTRAORGÁNICA. — A semejanza del tubérculo, el actinomicoma asienta en todos los tejidos, sistemas y órganos, absolutamente ninguno <sup>(2)</sup> tiene el privilegio de inmunidad frente á ambos parásitos. El hombre (de los veinte á treinta años), y más especialmente los animales jóvenes, y en ambos sexos el masculino, son, sin duda alguna, los más frecuentemente contaminados por el actinomiceto, por ser los que más en contacto se encuentran con el hongo. En estos últimos la causa más principal (bueyes, caballos, etc., hasta los siete años), son las brechas naturales ó puertas de entrada abiertas al parásito por la evolución de los dientes transitorios y permanentes; éste también es el motivo de repetirse con tanta frecuencia la actinomicosis ósea maxilar en los herbívoros.

(Continuará.)

(1) *Bulletin de la Société Anatomique*, p. 329, 1896.

(2) Hasta en el retículo, panza, libro y cuajar ha sido observada.

## SOCIEDADES CIENTÍFICAS

## Sociedad central de Medicina Veterinaria de París.

*Sesión del 10 de Mayo de 1900.*

NUEVO TRATAMIENTO DE LA ANGINA Y DE LA PNEUMONÍA EPIZOÓTICAS.— M. Querruau afirma que un ataque anterior de angina no impide el desarrollo de la pneumonia, según ha tenido ocasión de comprobar en una epizootia de ambas afecciones reinante en Octubre del 98 y en Junio del 99. Esta afección atacó de *preferencia* á los caballos jóvenes; mas á pesar de presentarse con caracteres verdaderamente alarmantes, el número de víctimas se redujo á un 3 por 100 gracias al tratamiento empleado.

Para Querruau el contagio se determina principalmente por intermedio de las aguas, y á este efecto cita dos casos de aparición de la enfermedad en un caballo por consecuencia de haber bebido en el mismo abrevadero que lo habían hecho otros caballos afectados de la expresada morbosis. El enfermo comenzó por sufrir primero una angina y más tarde una pulmonía.

Pero la originalidad del trabajo de Querruau estriba en la novedad del tratamiento empleado, *porque deseaba en absoluto el empleo de los revulsivos cutáneos*, tan en boga hasta el presente, por las razones que transcribimos á continuación.

El empleo de los revulsivos ocasiona con frecuencia un gasto de fuerzas considerable.

Aplicados en el tórax dificultan ó impiden en gran parte el acto respiratorio.

Por el dolor provocado en la piel, los revulsivos impiden los movimientos generales y obligan al animal á permanecer de pie, hecho que no ocurre cuando, conservando aquélla su flexibilidad propia, así como su sensibilidad natural, aun hallándose afectados los pulmones los enfermos suelen echarse.

Sin participar M. Brun del modo de ver de Querruau respecto del empleo de los revulsivos que pueden ser útiles en el comienzo de las enfermedades, sobre todo cuando sea uno solo el órgano atacado, cree con Querruau que los Veterinarios abusan con harta frecuencia de los sinapismos y de la revulsión cutánea en general.

Es cierto que los revulsivos son á menudo excelentes excitantes de la sensibilidad nerviosa y buenos estimulantes de las grandes funciones; pero es evidente que en ocasiones prodúcese grandes embolismos y supuraciones abundantes á consecuencia del empleo de revulsivos

sobre revulsivos y sedales sobre sedales. Semejante modo de tratar ciertas morbosis sólo lleva consigo el conservar y sostener la enfermedad.

En cuanto á que los revulsivos por lo general quitan fuerzas al enfermo, de que nos habla Mr. Querruau, en efecto, yo conozco algunos caballos en los cuales la simple aplicación con la mano de un poco de mostaza en el pecho les pone furiosos, verdaderamente locos durante algunas horas.

Es posible, en todo caso, impedir el efecto doloroso y prolongado de la mostaza sobre la piel haciendo, una vez terminada su acción propia, lavar con agua tibia las partículas del tópicó que se desecha y los cuerpos extraños que sostienen inútilmente el dolor sobre la piel. Nosotros hemos visto á este propósito algunos caballos sinapismados defenderse furiosamente contra el operador ó topiquero, á fin de sustraerse al dolor producido por esta clase de revulsivos.

Mr. Querruau reemplaza ó sustituye la revulsión cutánea por una derivación intestinal administrando en su lugar *800 gramos de sulfato sódico* á los caballos de mediana alzada, ó *un purgante oleoso*. Si el caso reviste alguna gravedad administra el *clorhidrato de quinina* (1) á la dosis de *10 y aun de 20 gramos al día en uno ó dos bolos*, haciéndolos llegar directamente hasta la faringe y que el enfermo deglute enteros. Muy raramente emplea el *sulfato de quinina acidulado* por la vía hipodérmica, porque tiene el grave inconveniente de producir casi siempre induraciones y abscesos.

M. Querruau entra á describir los grandes detalles para el mejor éxito de su procedimiento, el cual es seguro, inofensivo para el operador cuando ha adquirido la costumbre de practicarle, que es además muy fiel porque por él se sabe exactamente que el caballo ha deglutido el medicamento, lo que no ocurre siempre que éste se proporciona en forma de electuario. Querruau administra el clorhidrato de quinina á una dosis diaria bastante elevada, pues suele llegar *como cantidad total hasta los 60 gramos*.

Parece preocupar á Querruau en esta circunstancia el descenso de temperatura observado, pero esa preocupación debe abandonarse porque las sales de quinina se estiman en la actualidad como verdaderos hipotérmicos, obrando como *antiflujonarios*, es decir, por acción indirecta.

M. Brun cree que la dosis de clorhidrato de quinina administrada por Querruau es bastante elevada y de ahí el que aconseje observar con detenimiento al enfermo, sobre todo á los de pequeña alzada, con el fin de evitar ó disminuir la acción ó el efecto del medicamento. Yo re-

(1) *Cloruro de quinina* de los químicos modernos. — A. GALLEGO.

cuerto á este propósito que con el empleo del sulfato de quinina, á sólo la proporción de 5 gramos por día durante algunos, haber visto algunos caballos afectados de sordera (cosa no vista cuando se emplea la quinina á pequeñas dosis), hasta el extremo de no oír la voz de sus conductores, ya se utilizasen aquéllos en el laboreo, ya para la silla. Por último, nuestro compañero completa su tratamiento con la administración diaria de *grandes duchas rectales frías y á bastante presión*.

A este propósito, M. Brun dice muy oportunamente que como la mucosa rectal es muy apta para la absorción, pudiera suceder que si el agua contiene microorganismos patógenos, éstos ó sus toxinas pasarán al torrente circulatorio, causando entonces una infección sanguínea.

Conocidas son las grandes ventajas del agua fría en toda clase de pirexias, por consiguiente, teniendo la precaución de hervir el agua con objeto de desproveerla de gérmenes patógenos y dejándola enfriar después no debe proibirse el uso del agua fría como antitérmico, como apoya cuerdamente el mismo Brun.

(Concluirá.)

ABELARDO GALLEGU.

---

## REVISTA EXTRANJERA

---

SUMARIO: Tratamiento de la infección tuberculosa por el plasma muscular ó *zomotera*pi.—Hemofilia en el carnero y en la vaca.—Inspección de los mataderos en Copenhague.—Cría del rengífero.—Gusto y astucia de un caballo.—Paso del alcohol de la madre al feto.—Cerdo colosal.

La alimentación de los animales tuberculosos por la carne cruda, conforme á las nociones vagas recogidas en Medicina, da resultados muy notables. Los experimentadores demuestran que la cocción de las carnes destruye en parte, si no en totalidad, el efecto terapéutico de la alimentación con la carne.

Analizando los fenómenos observados hase justificado que el plasma muscular sólo es muy activo. En el extracto acuoso de los músculos conviene averiguar si existen los principios activos que retardan la evolución de la tuberculosis. No se trata de ningún modo de un fenómeno de supralimentación, sino de una especie de acción inmunizante. Esto es lo que se llama *opotera*pi muscular. La *zomotera*pi (jugo de carne), se aplicará probablemente á otras infecciones microbianas.

—Frudberger, Frohner y Schimand han visto dos casos de hemofilia. Los autores en 1899 tuvieron la ocasión de observar dos casos semejantes, el uno sobre un cerdo y el otro en una vaca. No se trata de un

angioma de aneurisma ó de varices sino simplemente de hemorragias fáciles, persistentes y haciendo sucesión á las heridas poco graves. La sangre no tenía más que una débil coagulabilidad.

—De 6.000 cerdos sacrificados en la capital de Dinamarca, se han observado 100 casos de tuberculosis. Se ve por estas cifras la importancia que tiene una inspección rigurosa, ya desde el punto de vista de la higiene alimenticia como desde el de la policía sanitaria.

—En Irlemarken (Noruega), un señor Nibbs Bohem ha formado una Sociedad para la cría del renjifero. Los terrenos consagrados á dicha industria son montañas agrestes y ocupan una extensión de 50 millas cuadradas, ó sea 17.000 hectáreas. Según el informe del Consejo de los Estados Unidos de Bergen, la Sociedad posee actualmente 2.400 cabezas y puede llegar á 4.000. Esta Sociedad se propone sacrificar 1.000 reses por año y enviar la carne al extranjero, principalmente á Francia. Se sabe que esta carne excéntrica ha obtenido los honores de la mesa presidencial.

—Los caballos tienen algunas veces gustos originales. Hace unos años un propietario que tenía muchos caballos, los que no podía alojar en sus caballerizas, puso algunos donde tenía las gallinas. A partir de este día los huevos comenzaron á faltar, sin que se pudiese descubrir la causa. Una mañana el dueño vió una gallina que ponía su huevo en el pesebre y una yegua de cuatro años que espiaba á la gallina tan pronto como el huevo fué depositado le tomó y se le tragó; sorprendido el propietario, tomó un huevo y se lo dió á la yegua, que lo deglutó igualmente.

—Un experimentador se ha servido del procedimiento que lleva su nombre, para dosificar el alcohol en la sangre de los animales puestos á su observación. En los conejillos de Indias en estado de gestación y sobre los fetos sacados de sus hembras preñadas, después de la ingestión obtuvo dosis entre 1 y 10 cc. de una dilución alcohólica al 10 por 100, Niclous ha encontrado en la sangre de algunos animales cantidades casi iguales de alcohol etílico inyectado.

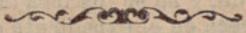
Por otra parte, en los recién nacidos cuyas madres habían tomado, antes de parir, una poción de todd conteniendo 60 gramos de ron á 45°, ha descubierto la presencia del alcohol en la sangre. Estos experimentos permiten afirmar el paso del alcohol de la madre al feto, fenómeno ya indicado por muchos observadores clínicos interesantes, y por nosotros mismos.

—Se ponderan con razón los cerdos que han excedido del peso de 500 kilogramos; pero éste es insignificante en comparación con el de un cerdo monstruoso exhibido muy recientemente en los Estados Unidos, que pesaba 5.355 kilogramos. Era de raza Poland-China.

*Nota del traductor.* — ¿No habrá habido error? ¿Porque semejante cerdo alcanzaría seis veces el peso y el volumen de un soberbio caballo boloñés de 900 kilogramos!!! Si el hecho fuese exacto, he aquí por cierto un animal que sería capaz de constituir un magnífico atractivo en la Exposición de París porque jamás se habría visto tan parecido fenómeno. Por mi parte, yo soy muy curioso y desearía ver una fotografía del coloso en cuestión.

Otro hecho no menos extraordinario, citado también por los diarios americanos, es el existente en el Colegio médico de Memphis, un hombre de 24 años que tiene, al parecer, las piernas y la grupa de un caballo! Este nuevo *Centauro* nació en 1876 en Grawfordville en la Arkansas, de padres robustos. Este monstruo *trota, galopa y cocea*, resultando digno émulo de Chirón. Se expresa con elegancia, toca muy bien el piano y canta con sentimiento. ¡Quién se atrevería después de esto á negar que la América es también verdadera y exclusivamente el país de las maravillas!!

DR. P. M. DE A.



## SECCIÓN OFICIAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Real orden sobre elección y nombramiento de titulares y sobre reclamaciones por parentesco de los votantes con el Profesor elegido.

«Por el Sr. Gobernador civil de esta provincia de Cáceres, se comunica á esta Alcaldía, en oficio de 21 del mes actual, lo que sigue:

»Por el Ministerio de la Gobernación se ha expedido, con fecha 18 del actual, la siguiente Real orden:

»Vistó el recurso interpuesto por D. Rodolfo González Martín contra providencia de ese Gobierno, que, revocando un acuerdo de la Junta municipal de Arroyomolinos de Montánchez, nombró Médico titular de este pueblo á D. Alvaro Valverde del Corral:

»Resultando que en sesión celebrada por la Junta municipal de referencia en 20 de Enero último dióse cuenta de las instancias presentadas por D. Rodolfo González Martín y D. Alvaro Valverde del Corral, solicitando la titular de Médico, y que, puesto á discusión el asunto, de los 18 asistentes á la sesión, nueve votaron en favor del Sr. González y nueve en el del Sr. Valverde, razón por la que repitieren la votación, que también resultó empatada, diciéndola el voto de calidad del Alcalde en favor de D. Rodolfo:

»Resultando que contra este acuerdo recurre en alzada ante el Gobernador D. Alvaro Valverde solicitando recaiga el nombramiento de Mé-

dico titular á su favor, fundando el escrito en que habiendo tomado parte en la votación el Alcalde, el voto que emitió no es válido, por ser primo hermano de uno de los solicitantes:

» Resultando que remitidos los antecedentes á informe de esa Comisión provincial, ésta dictamina en el sentido de que procedía la revocación del acuerdo recurrido, en vista de la infracción del art. 106 de la ley Municipal:

» Resultando que V. S. dictó providencia de conformidad con el dictamen antes citado, contra la que recurre ante este Ministerio D. Rodolfo González Martín, suplicando que en vista de los antecedentes se revoque, confirmando, por tanto, el nombramiento que á su favor hizo la Junta municipal:

» Resultando que el Alcalde, Concejales y asociados del Ayuntamiento de referencia acuden ante este Ministerio contra la providencia de ese Gobierno de 22 de Febrero último, por entender que dicha providencia está dictada con manifiesta infracción de las disposiciones vigentes:

» Considerando que del examen de los antecedentes remitidos á este Ministerio resulta que el recurso interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento por D. Alvaro Valverde no se ha tramitado en la forma prevenida para estos casos, cumpliéndose lo prevenido por las leyes y reglamentos de procedimiento administrativo, puesto que dicho recurso debió presentarse ante el Alcalde, y no se justifica tampoco si está presentado á tiempo ni siquiera aparece en el expediente el informe que la Alcaldía ha debido emitir en contestación al recurso de D. Alvaro Valverde de 28 de Enero último, motivo suficiente de infracción de ley y de procedimiento para que no pueda prosperar la providencia apelada, dictada sin haber oído á la Alcaldía, como parte interesada, infringiéndose lo prevenido en la Real orden de 30 de Junio de 1879, aclaratoria del artículo 171 de la ley Municipal vigente:

» Considerando que la protesta contra la capacidad del Alcalde para votar debió presentarse antes de haberse hecho la votación, pero nunca después de haberse efectuado ésta en dos veces consecutivas, mucho más cuando de haberse aplicado el artículo 106, improcedente en este caso, con arreglo á la Real orden de 4 de Octubre de 1876, la votación hubiese tenido que ser secreta, y no podría, por tanto, ser válida para ninguno de los dos candidatos, debiendo tenerse como legal desde el momento en que no se presentó antes de llevarse á cabo:

» Considerando que la legalidad vigente para estos casos es el reglamento para el servicio médico de los partidos judiciales de 14 de Junio de 1891, el cual no ha sido infringido en este caso;

» S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, en vista de las infracciones comprobadas en este expediente, y por las facultades de alta inspección concedidas al Gobierno por la ley Municipal, se estimen los recursos entablados por D. Rodolfo González Martín y el Alcalde, Concejales y asociados de Arrovmolinos de Montánchez, revocando, en su virtud, la providencia apelada de 22 de Febrero último, y quedando, por tanto, firm. el acuerdo del Ayuntamiento, que nombró Médico titular á don Rodolfo González Martín.

» De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento, el de esa Corporación, interesados, á quienes dará traslado de la presente, y demás efectos, dando conocimiento á este Gobierno de haberlo así verificado.»

Lo que traslado á V., etc. Dios guarde á V. muchos años. Arroyomolinos de Montánchez 23 de Abril de 1900.—JULIÁN CORRAL.—Sr. D...»

## FÓRMULAS Y PRESCRIPCIONES

### Contra el eczema.

Timol.....	2 gramos.
Oxido de zinc.....	25 —
Almidón en polvo.....	25 —
Lanolina.....	50 —

### Para desembarazar de insectos á las aves.

He aquí la fórmula más usada en Inglaterra:

Alcohol.....	700 gramos.
Esencia de trementina.....	25 —
Alcanfor en polvo.....	12 —
Sublimado.....	6 —

Se aplica con un pincel; generalmente basta una sola aplicación.

### Lociones de tabaco contra la sarna del carnero.

Hágase, una vez por semana, hasta obtener la curación, lociones con la solución siguiente:

Jugo de tabaco.....	1 litro.
Felenol ó lysol.....	200 gramos.
Agua tibia.....	10 litros.

Estas lociones se aplican con una bruza, si bien frotando con suavidad. Los baños con la misma mezcla y aun en proporciones débiles son peligrosos.

A. MORATILLA Y LA NAVA.

## SECCIÓN DE CONSULTAS

## Preguntas.

100. Deseo saber si hay publicados algún tratado ó artículos científicos sobre *claudicaciones* de nuestros animales, tanto en España como en el extranjero, indicándome el nombre de los autores.—A. P. R.

101. Quisiera tener conocimiento del tiempo que puede estar ausente un Profesor de su establecimiento, quedando éste en poder de sus dependientes, porque hay por aquí un.... *señor* que se dedica á apadrinar intrusos y está ausentándose con frecuencia de su establecimiento quince y hasta veinte días.—E. S.

## Respuestas.

100. En España no existe, al menos que nosotros sepamos, una obra dedicada *exprofeso* á las *claudicaciones* de los animales domésticos; pero nuestro consultante puede encontrar lo que desea en la *Cirurgía Veterinaria* de los redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA y en la propia obra del Sr. Sainz y Rozas. En francés, traducida del italiano, se encuentra la obra de Furlanetto, *Las claudicaciones de la especie bovina*, la magistral *Cirurgía francesa* de Pench y Toussaint, la *Terapéutica quirúrgica* de Cadiot y Almy y la *Cirurgía hípica en Alfort*, de Cadiot, y en italiano la *Cirurgía especial veterinaria* del Profesor A. Vachetta.

101. Si el Veterinario es *municipal*, sólo puede ausentarse el tiempo de licencia que le conceda el Ayuntamiento, pero dejando al frente de su establecimiento particular una persona autorizada por la ley; mas si el Profesor es *libre*, puede, sí, ausentarse cuando le plazca y por el tiempo que quiera, *pero siempre dejando al frente de su establecimiento una persona competente y legalmente autorizada*. De ocurrir lo que afirma nuestro colega, puede y debe perseguirse á los mancebos ó dependientes como intrusos y á la vez al Profesor por ampararlos ilegalmente en primer término y en segundo por aparecer como dueño de varios establecimientos, cosas ambas que prohíben y castigan de modo terminante diferentes Reales órdenes y el Código penal vigente.

ANGEL GUERRA.

## BIBLIOGRAFÍA

Las *pneumoenteritis infecciosas de los forrajes ó variedades de las afecciones tifoideas*, por MM. Galtier y Violet, versión española del Sr. Remartínez.— Precio, 4,50 pesetas en Madrid y 5 en provincias á los suscriptores de esta Revista, y 6 y 6,50, respectivamente, á los no suscriptores.

## JUICIOS Y OPINIONES ACERCA DE ESTA OBRA

Sr. D. Benito Remartínez:

Difícil, difícilísimo es para mí decir algo nuevo respecto á tu bienvenida versión española de *Las pneumoenteritis infecciosas de los forrajes*,

después de las autorizadas opiniones publicadas en LA VETERINARIA ESPAÑOLA por los reputados Veterinarios D. Pedro Pérez Sánchez, don Demetrio Galán, D. Dalmacio García, D. Cecilio Díaz Garrote, Doctor P. M. de Anguiano, Sr. Isasmendi, D. Tiburcio Alarcón, etc., etc., las competentes publicaciones en asuntos médico-veterinarios, tales como *El Jurado Médico-Farmacéutico*, *La Farmacia Española*, etc., los periódicos políticos *El Español* y *El País*, y sobre todo la del ilustre Médico y distinguido bacteriólogo Dr. del Río, tan competente en asuntos de nuestra profesión y que con valentía digna de gratitud inmensa *pone el dedo en la llaga* y nos dice á los Veterinarios españoles la verdad, estimulándonos á caminar por las vías de las corrientes científicas contemporáneas.

¿Qué puede decir un Veterinario rural como yo, después de tales opiniones, respecto á la traducción indicada? Nada que no sirva para deslucir las labores de tan estimables comentaristas.

Mas si como Veterinario científico no puedo apreciar en todo su valor la obra de Galtier y Violet por carecer de los indispensables conocimientos que esa labor requiere; como Veterinario práctico diré que tu traducción la creo de imprescindible necesidad para los Veterinarios establecidos, ya porque carecemos de libros de su clase, ya porque sin ellos nos encontramos en muchas ocasiones sin poder establecer un diagnóstico seguro de las enfermedades que padecen los animales.

Y aquí debo decir que hablo por experiencia propia. En el corto espacio de ocho meses he tenido ocasión de observar en mi clínica *cuatro casos de pneumoenteritis infecciosas*, y que á decir verdad nunca había podido diagnosticar con certeza, sobre todo los últimos, hasta que leí la obra de Galtier y Violet. Yo puedo indicar además, que la existencia de esta enfermedad fué comprobada por la práctica de inyecciones de los jugos intestinales de solípedos muertos con la inoculación practicada en algunos roedores por el inteligente y laborioso Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid, D. Dalmacio García, en Enero próximo pasado.

Sin esta hábil traducción habrá muchos Veterinarios que caminen como yo hasta aquí á ciegas, en lo que atañe á las enfermedades tífico-infecciosas, por lo cual no me cansaré en recomendarla á cuantos compañeros tenga ocasión de tratar, pues es, sin duda, lo último y más útil que en su género conocemos los Veterinarios españoles.

¡Qué magnífica exposición de ideas y de casos clínicos! Como dicen el Dr. del Río y nuestro compañero Sr. Alarcón, leyendo la labor de Galtier y Violet *parece que se está al pie de los enfermos*; y aun mucho mejor lo dirían, á mi sentir, si hubieran tenido ocasión como yo de observar algunos casos clínicos de semejante naturaleza, comprobando cuantos

síntomas y manifestaciones etiológico-clínicas exponen con tanta claridad sus autores.

Mucho me ha satisfecho tu traducción, y más teniendo en cuenta que sin ella yo no hubiera podido comprobar nunca la existencia de esos cuatro casos de *pneumoenteritis infecciosas* citados más arriba; por eso no dudo, como D. Tiburcio Alarcón, que los Veterinarios españoles no cumpliremos como tales si no te arrebatamos en breve la edición primera, y la suerte haga que tengas buena suerte en las nuevas publicaciones que preparas.....

SALVADOR ORTIZ CIQUENDE.

---

## CRÓNICAS

---

**Las bodas de oro del Dr. Rubio.**—El 28 del pasado mes celebró este eminente Cirujano, gloria de España, el 50 aniversario de su ejercicio profesional, recibiendo con tan fausto motivo el justo homenaje de respeto de sus amigos y de sus infinitos admiradores.

LA VETERINARIA ESPAÑOLA se asocia muy sinceramente á esta grandiosa manifestación de simpatía de la clase médica, y admira y aplaude con entusiasmo la labor del ilustre anciano así como sus importantes trabajos para lograr el arraigo y la prosperidad de la benéfica fundación que lleva su glorioso nombre.

El Gobierno, y en su nombre el Ministro de Instrucción pública, se ha asociado á estos festejos tan plausibles, dotando con dos camas para enfermos el Instituto de Terapéutica operatoria del Dr. Rubio, honor que seguramente habrá estimado el respetado maestro como el más grato á su corazón y á sus nobles y humanitarios sentimientos.

**Vacante.**—Debiendo cubrirse en la forma reglamentaria en el tercer regimiento de Artillería de montaña, una vacante de obrero herrador de segunda clase, dotada con 1.200 pesetas anuales, se hace público por este medio, debiendo los aspirantes reunir y justificar las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Saber leer y escribir con propiedad. 2.<sup>a</sup> No exceder de 35 años, si han de ingresar por primera vez en la clase. 3.<sup>a</sup> Tener buena conducta, comprobada por certificado de las autoridades locales, de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que haya servido. 4.<sup>a</sup> Tener título profesional expedido por algún establecimiento oficial ó privado de reputación conocida, ó haber desempeñado la profesión al frente de algún taller en población que no baje de 3.000 almas, pagando la matrícula correspondiente; y, por último, haber sido declarados aptos por la Junta de los cuerpos montados, en otros exámenes.

5.ª Tener la robustez y buena conformación necesarias para el servicio militar.

Los aspirantes podrán enterarse de los demás derechos y deberes que determina el reglamento, en las secciones montadas del arma. Las solicitudes, de puño y letra de los interesados, se dirigirán al señor Coronel de dicho regimiento, residente en la Coruña, para antes del día 5 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos que acrediten cuanto se previene.

Madrid 5 de Julio de 1900. *El Jefe de la Sección*, RAMÓN FONSDIEVELA.

**Real orden interesante.**—Recomendamos á nuestros abonados la lectura de la soberana disposición que publicamos en la *Sección oficial* de este mismo número, porque en el nombramiento de los Veterinarios titulares por las Juntas municipales ocurre demasiado á menudo que los facultativos solicitantes, al no obtener mayoría de votos en la elección á que han de someterse, suelen protestar del acto y hasta promover largos y costosos recursos de alzada, fundándose no pocas veces en que alguno ó algunos de los votantes son parientes del Profesor elegido, y que descontados, por tanto, esos votos, debía recaer en los protestantes el nombramiento de Veterinario municipal.

Es sabido que se ha repetido hasta el infinito esta dolorosa práctica, dando con ello margen, como antes decimos, á ruidosos y costosos pleitos contencioso-administrativos, así es que verdaderamente era necesario de toda necesidad la promulgación de una Real orden que unificase estas elecciones y evitase en lo sucesivo esos recursos de alzada y esos expedientes enojosos.

De lamentar es que la Real orden mencionada, correspondiente al 18 de Abril último, dada su excepcional importancia para las clases médicas no haya visto la luz pública, como debiera, en el periódico *oficial del Estado*; mas habiéndola visto en el número del 31 de Mayo último de nuestro colega *El Consultor de los Ayuntamientos* nos apresuramos á publicarla para conocimiento de nuestros colegas, á quienes indudablemente interesa por modo excepcional.

Como se ve la jurisprudencia sentada por la mencionada Real orden en lo sucesivo será *que no podrá protestarse del parentesco entre electores y elegidos, sino antes de recaer la votación; pero una vez ésta efectuada no podrá admitirse sobre la misma ninguna reclamación fundamentada en el parentesco de alguno de los votantes con el Profesor elegido por mayoría de votos para el cargo de Veterinario municipal ó titular.*

**Nuevos Profesores.**—Han terminado la carrera en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza los estudiosos jóvenes D. Miguel Vilarrasa, D. Cosme Capdevila y D. Antonio Alemany, á quienes de todas veras deseamos felicidades en la práctica facultativa.

**Nosografía animal en el principado de Cataluña durante el mes de Junio último.** — *Blanes*: Indigestiones en los solípedos y cólera en las gallinas. — *Cassá de la Selva*: Enfermedades del aparato digestivo y vías respiratorias. — *Cardedeu*: Indigestiones y alteraciones en los órganos reproductores. — *Caldas de Montbuy*: En los solípedos las anginas y en las aves de corral la difteria. — *Inca*: Mueren los conejos de hinchazones intestinales. — *Puigcerdá*: Inflammaciones intestinales en los recién nacidos del ganado caballar y mular. — *Sabadell*: Solípedos, pulmonías y casos de tétano; rumiantes, indigestiones y algunos casos de glosopeda; gallinas, coriza en descenso. — Y *Vilatorra*: En los solípedos algunos casos de indigestión con carácter benigno; en los demás sin novedad.

**Necrologías.** — Han fallecido: en Valencia, á los setenta y dos años, el inteligente y laborioso Veterinario D. Modesto Chiva Genovés, y en Alginet la virtuosa madre de nuestro estimado compañero D. Antonio Alegre.

Reciban las familias de los obituarios, pero singularmente nuestros queridos amigos D. Ramón Gómez, celoso Veterinario municipal de Valencia, sobrino del Sr. Genovés, y el estudioso comprofesor señor Alegre, la expresión sincera de nuestro sentido pésame.

**Resoluciones de Guerra.** — Por Real orden de 25 de Junio último (*D. O.*, núm. 139) se declararon indemnizables las Comisiones desempeñadas por el Veterinario primero D. Antonio Feito y por los segundos D. Bernardo Salceda, D. Patricio Morales, D. Ramón Pérez y D. Adolfo Castro; por otra de 26 del mismo (*D. O.*, núm. 140) se destina á los Veterinarios primeros D. Juan Paniagua al 6.º montado de Artillería, D. Saturnino Redal al regimiento caballería de Tetuán, don José Fernández al de Talavera y D. León Moreno Jorge al de Albuera, y á los segundos D. Enrique Clavijo á caballería de Numancia, D. Siméon Jiménez al de Villarrobledo, D. José Seijo al de Borbón, D. Joaquín González al 3.º montado de Artillería y D. Jerónimo Carballar á la remonta de Extremadura; por Reales decretos de 28 de dicho mes (*D. O.*, núm. 141) se nombran Vocales de la Junta de la Cría Caballar á los Generales D. Luis López Cordón, D. Carlos Andrade, D. Miguel Manglano y al Marqués de la Laguna; por Real orden de 2 del actual (*D. O.*, núm. 144) se declaran indemnizables las Comisiones desempeñadas por el Veterinario primero D. Diego Cano por los segundos don Manuel Bellido y D. Federico Mesa y por el tercero D. Ladislao Coderque, y por otra de igual fecha se concede la excedencia para Fuenterrabía (Guipúzcoa) al segundo D. Crispulo Gorozarri, y el reemplazo al de igual clase D. Ramón Roig.

**A nuestros abonados.** — Rogamos á aquellos cuya suscripción haya terminado en fin de Junio último se sirvan renovarla en la forma que más cómoda les sea.